

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:20 NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 01 UNO DEL MES DE ABRIL DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TESL/RR/20/2021, INTERPUESTO POR LA C. ANA MA. SÁNCHEZ FLORES, por su propio derecho y ostentando el cargo de representante electoral del Partido de la Revolución Democrática ante el Comité Municipal Electoral de Ébano, S.L.P., **EN CONTRA DE:** “dictamen de registro de las lista de candidatos a regidurías de representación proporcional del Partido Político de la Revolución Democrática de fecha 21 de marzo del 2021, emitido por el Comité Municipal Electoral de Ébano, S.L.P.” (sic); **DENTRO DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 31 treinta y uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno

De conformidad con los artículos 32 y 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como los artículos 2 fracción II de la Ley Electoral del Estado, 1,3 y 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 2, 3 y 6 fracción II de la Ley de Justicia Electoral del Estado, este Tribunal es competente para conocer del recurso de revisión, identificado con la clave TESLP/RR/20/2021, interpuesto por la ciudadana, ANA MA SANCHEZ FLORES, quien se ostenta como representante electoral del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en contra del “DICTAMEN DE REGISTRO DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS A REGIDORIAS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA”, acto emitido por el Comité Municipal de Ébano, San Luis Potosí.

Ahora bien de una revisión minuciosa del expediente, este Tribunal advierte que no obran constancias suficientes para substanciar adecuadamente el presente medio de impugnación; en consecuencia, de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se ordena como diligencia para mejor proveer requerir al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que en el plazo de 24 horas, contadas a partir de que reciba la comunicación de este acuerdo, remita a este Tribunal copia fotostática certificada de los siguientes documentos:

- a) De los lineamientos de registro de candidaturas.*
- b) Del requerimiento que le fue formulado al Partido de la Revolución Democrática, en fecha 17 diecisiete de marzo de 2021, dos mil veintiuno, para que diera cumplimiento información faltante y documentación, relacionada con la planilla de candidatos a regidurías de representación proporcional en la elección municipal de Ébano, San Luis Potosí; requerimiento que le fue formulado por el Comité Municipal Electoral de Ébano, San Luis Potosí.*
- c) Del requerimiento formulado al Partido de la Revolución Democrática, para que diera cumplimiento con la cuota joven, en la planilla de candidatos a regidurías de representación proporcional para el Ayuntamiento Ébano, San Luis Potosí, en este proceso electoral, emitido por el Comité Municipal Electoral de Ébano, San Luis Potosí o el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.*

Una vez desahogado el requerimiento se procederá a resolver lo concerniente a la admisión o desechamiento de la demanda.

Notifíquese personalmente a la actora en el domicilio señalado en autos situado en la calle VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 416, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDADA CAPITAL; al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por oficio; y respecto a las demás partes de juicio y posibles terceros interesados en estrados, lo anterior de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así, lo resolvió y firma el Maestro Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, ante la fe del Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez. Doy fe.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.